Gmail **Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>**

RV: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO Demandante: LOURDES COLLAZOS PLAZAS Demandado: ROSALBA COLLAZOS PLAZAS Radicado: 41001-41-89-004-2022-00826-00 Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIONES DE

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva 3 de agosto de 2023, 15:19
<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Julio Antonio Claret Sierra Ortiz <jsierrao@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

Allega Contestación Demanda 2022-826 LMC

De: ALBA LIDIA ARIAS VARGAS <albaarias1064@hotmail.com>
Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 2:10 p. m.
Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; helenapolania@yohoo.com <helenapolania@yohoo.com>; responsabilidadyolegal@gmail.com <responsabilidadyolegal@gmail.com>; yolegalsas@gmail.com <yolegalsas@gmail.com>
Asunto: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO Demandante: LOURDES COLLAZOS PLAZAS Demandado: ROSALBA COLLAZOS PLAZAS Radicado: 41001-41-89-004-2022-00826-00 Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIONES DE

Doctora
ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
Correo electrónico: cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correo del apoderada actor: helenapolania@yohoo.com; responsabilidadyolegal@gmail.com; yolegalsas@gmail.com

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: LOURDES COLLAZOS PLAZAS
Demandado: ROSALBA COLLAZOS PLAZAS
Radicado: 41001-41-89-004-2022-00826-00

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO**

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.178.602 expedida en Neiva, con Tarjeta Profesional No. 123.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Electrónico albaarias1064@hotmail.com, que coincide con el que figura actualmente en el Registro Nacional de Abogados - Inciso 2 del artículo 5 decreto 806 de 2.020 -, obrando en calidad de apoderada especial de la parte demandada señora ROSALBA COLLAZOS PLAZAS deconformidad con el memorial poder allegado, me permito DAR RESPUESTA A LA DEMANDA que en su contra instauró la señora LOURDES COLLAZOS PLAZAS y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

1.- En relación con el primer hecho, manifiesto que mi representada niega rotundamente la existencia del supuesto contrato de arrendamiento que se alega haber firmado con ella. Ella nunca ha firmado ningún contrato de arrendamiento por escrito. La demandada sostiene que el contrato presentado es inexistente y que la documentación presentada por la demandante contiene errores y falsedades.

La demandada afirma que, por acuerdo mutuo entre la demandante y su progenitora Ofelia Plazas, se le entregó a la demandante, Lourdes Collazos Plazas, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) para la compra de la vivienda en la Carrera 12 No. 7 – 30 Barrio el Altico de la ciudad de Neiva (Huila). Este acuerdo tenía como objetivo proporcionarle un lugar donde vivir y pasar sus últimos años de vida en condiciones dignas. Además, se acordó que la demandante recibiría de parte de su progenitora un millón de pesos mensuales como pago fijo para permitirle vivir en la propiedad y que su cuidado lo realizaría la demanda.

Dado que la señora Ofelia Plazas de Collazos es una mujer mayor de 91 años, la demandada, Rosalba Collazos Plazas, se trasladó a vivir a la propiedad a partir del 1 de agosto de 2016 para encargarse de sus cuidados personales, como la preparación de alimentos, baños, limpieza y cuidado de la casa, lavado de ropa y en general la atención a todas sus necesidades.

Además, la demandada desea resaltar que la señora Ofelia Plazas de Collazos se vio obligada a solicitar una conciliación ante la Defensoría de Familia de Neiva para establecer una cuota alimentaria debido al abandono por parte de Lourdes Collazos Plazas, quien dejó a su madre desatendida y no proporcionó ningún tipo de apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

Es evidente que la demandada nunca ha firmado ningún contrato de arrendamiento y que vive en la propiedad con su progenitora no como arrendataria, sino como cuidadora y garante

Doctora
ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
Correo electrónico: cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Correo del apoderada actor: helenapolania@yohoo.com; responsabilidadyolegal@gmail.com; yolegalsas@gmail.com

Referencia: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: LOURDES COLLAZOS PLAZAS
Demandado: ROSALBA COLLAZOS PLAZAS
Radicado: 41001-41-89-004-2022-00826-00

Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO**

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.178.602 expedida en Neiva, con Tarjeta Profesional No. 123.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Electrónico albaarias1064@hotmail.com, que coincide con el que figura actualmente en el Registro Nacional de Abogados - Inciso 2 del artículo 5 decreto 806 de 2.020 -, obrando en calidad de apoderada especial de la parte demandada señora ROSALBA COLLAZOS PLAZAS de conformidad con el memorial poder allegado, me permito DAR RESPUESTA A LA DEMANDA que en su contra instauró la señora LOURDES COLLAZOS PLAZAS y frente a la cual me pronunciaré así:

A LOS HECHOS:

1.- En relación con el primer hecho, manifiesto que mi representada niega rotundamente la existencia del supuesto contrato de arrendamiento que se alega haber firmado con ella. Ella nunca ha firmado ningún contrato de arrendamiento por escrito. La demandada sostiene que el contrato presentado es inexistente y que la

documentación presentada por la demandante contiene errores y falsedades.

La demandada afirma que, por acuerdo mutuo entre la demandante y su progenitora Ofelia Plazas, se le entregó a la demandante, Lourdes Collazos Plazas, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,oo) para la compra de la vivienda en la Carrera 12 No. 7 – 30 Barrio el Altico de la ciudad de Neiva (Huila). Este acuerdo tenía como objetivo proporcionarle un lugar donde vivir y pasar sus últimos años de vida en condiciones dignas. Además, se acordó que la demandante recibiría de parte de su progenitora un millón de pesos mensuales como pago fijo para permitirle vivir en la propiedad y que su cuidado lo realizaría la demanda.

Dado que la señora Ofelia Plazas de Collazos es una mujer mayor de 91 años, la demandada, Rosalba Collazos Plazas, se trasladó a vivir a la propiedad a partir del 1 de agosto de 2016 para encargarse de sus cuidados personales, como la preparación de alimentos, baños, limpieza y cuidado de la casa, lavado de ropa y en general la atención a todas sus necesidades.

Además, la demandada desea resaltar que la señora Ofelia Plazas de Collazos se vio obligada a solicitar una conciliación ante la Defensoría de Familia de Neiva para establecer una cuota alimentaria debido al abandono por parte de Lourdes Collazos Plazas, quien dejó a su madre desatendida y no proporcionó ningún tipo de apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

Es evidente que la demandada nunca ha firmado ningún contrato de arrendamiento y que vive en la propiedad con su progenitora no como arrendataria, sino como cuidadora y garante de sus necesidades.

La demandada recibe con sorpresa, extrañeza y asombro las peticiones presentadas en la demanda, especialmente el supuesto contrato de arrendamiento que vehementemente tacha de falso.
La solicitud de conciliación ha sido debidamente acreditada.

SEGUNDO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

TERCERO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

CUARTO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

QUINTO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

SEXTO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

SÉPTIMO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

OCTAVO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

NOVENO: No es cierto por los motivos ya manifestados, los cuales ampliaré al proponer las excepciones.

DÉCIMA: Es cierto, conforme al poder allegado con la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes EXCEPCIONES DE FONDO y, por lo tanto, se desatienda lo solicitado por la demandante.

PRIMERA: INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

La demandante indica en el hecho NOVENO de la demanda que la arrendataria, señora Rosalba Collazos Plazas, se encuentra en mora de pagar los cánones de arrendamiento de varios meses de 2017 y otros atrasados, lo cual suma finalmente $13.512.905,oo. Esto no puede considerarse cierto, ya que los cánones de arrendamiento son propios de un contrato de arrendamiento y es claro que no existe tal contrato, ya que el que se presenta no solamente es una copia, sino que se tacha de falso.

SEGUNDA: INEXISTENCIA DE CONTRATO:

Tampoco puede señor Juez atender lo solicitado de dar por terminado el contrato de arrendamiento, ya que está claro que no existe tal contrato. La demandada reside en la vivienda no en calidad de arrendataria, si no en calidad de cuidadora de Ofelia Plazas de Collazos, una adulta mayor de 91 años y progenitora de ambas partes. Estos cuidados se llevan a cabo en la carrera 12 No. 7 - 30, Barrio Altico de Neiva.

Mi representada afirma que nunca ha celebrado un contrato de arrendamiento con la demandante, ni ha ocupado o tenido acceso al inmueble en cuestión con fines de arrendamiento, ya que trasladó su vivienda al inmueble en cumplimiento de su deber de cuidado hacia su progenitora adulta mayor. Por lo tanto, solicitamos al Juez que se

declare la inexistencia del contrato de arrendamiento alegado por la demandante.

Por lo anterior, considero señor Juez que en el fondo de este asunto lo que hay es un contrato laboral, unas prestaciones sociales por discutir, un comodato o cualquier otro caso, pero no un contrato de arrendamiento incumplido.

TERCERA: TACHA DE FALSEDAD y DESCONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO APORTADO COMO PRUEBA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Solicito al señor Juez declarar la falsedad y el desconocimiento del documento presentado como supuesto "contrato de arrendamiento", de acuerdo con los artículos 269, 270 y 272 del Código General del Proceso (CGP) de Colombia.

Mi representada sostiene que los documentos presentados como prueba del contrato de arrendamiento están viciados de falsedad y, por lo tanto, los desconoce. La parte demandada se encargará de acreditar, mediante pruebas técnicas, que dichos documentos contienen firmas que no corresponden a las de mi representada, así como información errónea y contradictoria que evidencia una manipulación fraudulenta. Basados en lo expuesto, solicitamos al Señor Juez que autorice la realización de una pericia para realizar un cotejo de las (02) dos firmas de la señora ROSALBA COLLAZOS, presentes en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA formato "minerva", "VV No. 06197488", con el número de cédula de ciudadanía "36154111" y la leyenda "Neiva", con el objetivo de determinar si son verdaderas o no, comparándolas con las grafías de la señora ROSALBA COLLAZOS.

Asimismo, solicitamos realizar un análisis documentoscópico de una impresión dactilar de la señora ROSALBA COLLAZOS, con el fin de establecer si se trata de una impresión directa o de una reproducción mecánica.

En primer lugar, la falsedad se refiere a la acción de crear, modificar o alterar un documento con el propósito de engañar o perjudicar a alguien. De acuerdo con el artículo 269 del CGP, cualquier persona que falsifique un documento público o privado, o que utilice un documento falso, será sancionada con pena privativa de la libertad.

Es importante destacar que la falsedad es un delito que puede ser cometido tanto en documentos públicos, emitidos por una autoridad competente, como en documentos privados, elaborados por particulares. Además, la falsedad puede ser material, cuando se altera físicamente el documento, o ideológica, cuando se manipulan los datos contenidos en el mismo.

Por otro lado, el desconocimiento del documento se refiere a la negativa de reconocer la autenticidad o validez de un documento presentado como prueba en un proceso judicial. Según el artículo 272 del CGP, cuando una de las partes desconoce la autenticidad de un documento, el juez deberá evaluar su veracidad y determinar su validez como prueba dentro del proceso.

Es evidente que la parte demandada que represento tacha de falso y desconoce el documento presentado como prueba de un contrato de arrendamiento inexistente.

En consecuencia, solicitamos al Señor que decrete la realización de las pruebas mencionadas anteriormente, con el fin de demostrar la falsedad y el desconocimiento del documento presentado como contrato de arrendamiento.

Además, al revisar la copia del supuesto contrato de arrendamiento de vivienda, se han identificado otras irregularidades que plantean dudas sobre su validez:

1. La fecha de inicio del contrato se establece como el 01 de enero de 2016.
2. La duración del contrato se estipula como un año.
3. La fecha de entrega material del inmueble, según la Cláusula Sexta, se fija para el 01 de enero de 2018.
4. La fecha de firma del contrato es el 10 de enero de 2017.

La fecha de firma del contrato se encuentra fuera del periodo de vigencia del mismo, dado que el contrato inició el 01 de enero de 2016 y tiene una duración de un año, lo que implicaría que finalizó el 01 de enero de 2017. Sin embargo, el contrato aparentemente se firmó el 10 de enero de 2017.

Surge entonces la interrogante sobre si es jurídicamente válido suscribir un contrato fuera de su periodo de vigencia.

Además, resulta relevante destacar que la fecha de entrega del inmueble se estableció para el 01 de enero de 2018, es decir, un año después de la finalización del contrato.

Reiteramos nuestra objeción a la validez de este contrato de arrendamiento de vivienda, ya que según nuestra información, Rosalba Collazos Plazas no ha suscrito dicho documento. Por el contrario, se ha incluido su firma de manera fraudulenta y engañosa, lo cual será demostrado técnicamente.

CUARTA: EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL.

En primer lugar, la Corte Suprema de Justicia ha dejado claro que el fraude procesal es un delito de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado deseado, siempre que el mecanismo fraudulento afecte las acciones del funcionario. La Corte ha establecido que este delito requiere la concurrencia de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error de un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener una sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, la Corte ha señalado que el objetivo del autor es cambiar, alterar o modificar la verdad ontológica con el fin de presentar al servidor público una verdad diferente a la real, que adquirirá validez judicial o administrativa con la emisión de la sentencia, acto o resolución. Para que se configure este delito, es necesario que haya una actuación previa en la que se deba resolver un asunto jurídico, ya sea judicial, civil o administrativo, y que sea llevada a cabo por las autoridades correspondientes.

El sujeto activo de este delito, que no necesita ser calificado, comete fraude procesal al inducir en error al servidor público para obtener una sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, utilizando cualquier medio fraudulento. Aunque no se exige que se logre el resultado buscado, se considera consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Sin embargo, este delito perdura mientras el estado de ilicitud se mantenga, e incluso después si se requieren pasos finales para su cumplimiento.

En cuanto a la prescripción de la acción penal, el término debe contarse a partir del último acto de inducción en error, es decir, desde que la conducta ilícita ha dejado de tener consecuencias y cesa la lesión al Bien

Jurídico protegido, en este caso, la Administración de Justicia. Esto se debe a que, aunque el funcionario pueda permanecer en error indefinidamente al estar convencido de que su decisión era la correcta y justa según la realidad presentada, debe haber un límite a ese error para todos los efectos jurídicos, ya sean sustanciales o procesales. Este límite es la ejecutoria de la resolución o acto administrativo contrario a la ley que se buscaba, o los actos necesarios para su ejecución. De lo contrario, la acción penal sería imprescriptible, lo cual va en contra de lo establecido en la Constitución.

Un ejemplo de fraude procesal es presentar letras de cambio a cobro judicial que se sabe que no corresponden a un negocio real, es decir, que no contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible según el artículo 422 del Código General del Proceso. Esto constituye fraude procesal, ya que se suministra a la jueza títulos ejecutivos que aparentan ser legales, con base en los cuales se emite un mandamiento de pago, se dictan medidas cautelares, se emite una sentencia y se liquida el crédito, cuando en realidad los títulos cambiarios no representan una obligación real sino ficticia. Con esto, se engaña, se burla y se deslegitima la Administración de Justicia al utilizarla para propósitos ilícitos, a pesar de que la actividad jurisdiccional y administrativa del Estado tiene como objetivo preservar los valores y principios fundamentales. En este sentido, la presentación de títulos ejecutivos que no corresponden a una obligación real constituye un mecanismo fraudulento adecuado para inducir en error al servidor público con el propósito de obtener decisiones contrarias a la ley.

En el caso concreto, se ha cometido fraude procesal al presentar una demanda para el cobro de una obligación que se pretende establecer con un contrato de arrendamiento falso.

Por lo tanto, solicito que se declare la procedencia de esta excepción.

QUINTA .- EXCEPCIÓN GENÉRICA

El artículo 282 del Código General del Proceso, establece que "…Cuando el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes…".

Todo lo anterior lo informo al Despacho, según lo narrado a este defensor, por la demandada y agregan además que todo lo pueden confirmar las personas que indicaré en las pruebas y que están dispuestos a declarar testigos para aclarar los hechos.

PRETENSIONES

Solicito al Despacho hacer las siguientes declaraciones y condenas:

4.1.- Solicito al despacho que declare probadas las excepciones de mérito propuestas y fundamentadas en este escrito.

4.2.- En consecuencia, solicito que se decrete la terminación inmediata del proceso.

4.3.- Por lo tanto, pido que se ordene levantar todas las medidas cautelares decretadas en la demanda.

4.4.- Solicito que se condene a la parte ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

4.5.- Pido que se ordene compulsar copias ante la Fiscalía General de la Nación, para que se investigue el presunto delito de falsedad en documento privado, fraude procesal y fraude a resolución judicial que pueda presentarse en la presente demanda.

PRUEBAS

Solicito a su señoría que se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes pruebas:

A.- DOCUMENTALES APORTADAS

1.- Registro civil de nacimiento de las partes y de la progenitora que cuida la demandada.

2.- Fotocopia de la cédula de la señora Ofelia Plazas de Collazos y de la señora Rosalba Collazos Plazas.

3.- Solicitud de conciliación de alimentos en la Procuraduría de Familia de Neiva.

4.- Hoja de vida del Perito Especialista PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA.

5.- Certificado correo registrado.

B.- INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que en audiencia, cuya fecha y hora se peticiona señalar, a la parte demandante, Lourdes Collazos Plazas, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente (o a través de cuestionario en sobre cerrado) realizaré, en especial, desde cuándo la demandada es la cuidadora de su progenitora, además de la

inexistencia de contrato de arrendamiento y la falsedad del documento denominado contrato de arrendamiento, junto con los demás hechos y excepciones formuladas.

C.- PRUEBA PERICIAL:

Sírvase nombrar al perito Pablo Emilio Téllez Mosquera, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.647.181 de Bogotá, con correo electrónico pablodocumentologografologo@gmail.com y/o pablotellez2260@gmail.com , y celular 313 283 79 93. Se trata de un Perito Especialista en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía, Técnico Profesional en Documentología y docente, egresado de la Escuela de Investigación Criminal "teniente coronel Elkin Molina Aldana" - ESINC, con amplia experiencia en la investigación criminal y Metodología de la Investigación Jurado de investigación de pregrado en el área de Documentología y Grafología. Ha trabajado en la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional como jefe de Unidades Investigativas, Perito en Documentología y Grafología e Investigador judicial, y en la actualidad ejerce como perito independiente o de parte y docente universitario externo. Además, es Profesional en Administración de Empresas.

Se solicita que el perito dictamine sobre los siguientes puntos:

1.- Realizar un cotejo de las (02) dos firmas de la señora ROSALBA COLLAZOS, presentes en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA formato "minerva", "VV No. 06197488", con el número de cédula de ciudadanía "36154111" y la leyenda "Neiva", con el objetivo de determinar si son verdaderas o falsas, comparándolas con las grafías de la señora ROSALBA COLLAZOS.

2.- Determinar si la firma corresponde a la señora ROSALBA COLLAZOS.

3.- Determinar si las firmas que se afirma en el escrito de demanda ser de la señora ROSALBA COLLAZOS, fueron realizadas mediante manuscrito o por impresión o por algún otro medio digital.

Solicito al señor Juez que DECRETE el nombramiento como perito al señor PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA, perito experto especializado en inclusión de firmas sobre documentos, caligráfica y documental, con el fin de determinar la autenticidad de los documentos presentados y establecer si son genuinos o si existe alguna duda razonable sobre su autenticidad y otorgarle un plazo de 35 días para la entrega del dictamen solicitado, contados al a partir del día siguiente del recibido en original el documento solicitado.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD:

1. La controversia gira en torno a la autenticidad de la firma y la presentación personal en el supuesto contrato de arrendamiento en cuestión, ya que la firma se ha tachado de falsa por parte de mi cliente.
2. La prueba pericial grafoscópica y documentológica es una herramienta idónea y necesaria para determinar la autenticidad y autoría de un documento o firma en disputa, así como para esclarecer cualquier posible manipulación, alteración o falsificación.
3. Las fuentes del derecho respaldan la realización de pruebas periciales grafoscópicas y documentológicas, ya que se considera una prueba técnica y científica válida para esclarecer la autenticidad de documentos.
4. La impugnación de la autenticidad de un documento, en este caso la firma del contrato de arrendamiento, es crucial para el correcto desarrollo del proceso judicial y para garantizar el debido proceso probatorio.

Conducencia y pertinencia de la prueba:

1. La prueba pericial grafoscópica y documentológica permitirá analizar detalladamente la firma en cuestión, y los sellos notariales, comparándolos con las muestras de escritura y firmas previas de la parte demandada.
2. El perito grafoscopista examinará los trazos, rasgos, presiones y características generales de la firma, utilizando herramientas científicas y técnicas reconocidas en el ámbito de la grafoscopía y documentología.
3. Los resultados obtenidos de esta prueba serán determinantes para el esclarecimiento de la autenticidad de la firma, lo que a su vez influirá directamente en la validez y vigencia del contrato de arrendamiento.

Necesidad de la prueba

1. Dado que la autenticidad de la firma del contrato de arrendamiento está en disputa, resulta imperativo llevar a cabo la prueba pericial grafoscópica y documentológica para tener certeza en relación con la veracidad y validez del contrato.
2. La falta de esta prueba podría generar dudas razonables sobre la autenticidad del contrato y, por lo tanto, comprometería la seguridad jurídica y la aplicación automática de la constitución, violando derechos innecesariamente.
3. En base a lo expuesto, solicito respetuosamente que este honorable Juzgado ordene la realización de una prueba pericial grafoscópica y documentológica sobre el contrato de arrendamiento en cuestión. Asimismo, informo al despacho que conforme al artículo 226 y siguientes del Código General del Proceso, elegimos al Colegio Colombiano de Peritos y su equipo de grafoscopistas y documentólogos como peritos de parte, por ser competentes e imparciales para la realización de dicha prueba.
4. Agradezco su atención a esta solicitud y confío en que se actuará en aras de garantizar el debido proceso probatorio y la contradicción necesaria de las pruebas en el presente proceso.

SOLICITUDES RELEVANTES

I.- SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE, EN ESTE PROCESO JUDICIAL, NO SE ME REQUIERA LA PRUEBA DE PAGO, DADO QUE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESTÁ SIENDO CUESTIONADA.

Fundamento mi solicitud en la Sentencia T-482, emitida por la Corte Constitucional el 18 de noviembre de 2020. En este fallo, la Sala Quinta de Revisión precisó que las obligaciones probatorias contenidas en el numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso no son aplicables al demandado en un proceso de restitución de inmueble arrendado, cuando existen elementos de juicio que plantean dudas serias sobre la existencia del contrato de arrendamiento. Este caso debe haber sido planteado oportunamente por el demandado o detectado directamente por el juez tras la presentación de la oposición a la demanda, ya que con ella se adjuntan las pruebas que eventualmente pueden desafiar la formalización y la vigencia del acuerdo jurídico.

En lo que respecta al pago de los cánones que se alegan como adeudados en la demanda y los que se generen durante el juicio, el fallo dicta que no deberían ser exigidos al demandado cuando exista incertidumbre sobre la existencia del contrato de arrendamiento y dicha circunstancia haya sido alegada oportunamente por el demandado o detectada directamente por el juez.

Por lo tanto, solicito respetuosamente al juez que no se requiera a la parte demandada dentro del presente proceso, la prueba de pago de los cánones mencionados. Además, solicito que se considere que, conforme al artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no está obligada a presentar pruebas de ningún tipo si no hay elementos que refuten la afirmación de que se está cuestionando la existencia del contrato de arrendamiento.

II.- SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A LA DEMANDANTE PARA QUE APORTE EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA en formato "minerva", "VV No. 06197488"

Teniendo en cuenta que el presente proceso es un proceso de restitución de un inmueble arrendado que se tramita de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, razón por la cual se han aportado los documentos en formato PDF. Además, teniendo en cuenta que se requiere el documento original denominado CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA en formato "minerva", "VV No. 06197488", el cual seguramente debe encontrarse en la oficina de la apoderada de la parte actora o en manos de la actora misma, solicito DECRETAR Y REQUERIR a la parte actora para que, dentro del plazo más inmediato, haga entrega del original al despacho. Esta solicitud se realiza en cumplimiento de lo consagrado en el Artículo 245 del Código General del Proceso. Una vez decretada la prueba pericial, se autorizará la entrega a la suscrita con el único fin de allegarlo al perito para llevar a cabo la prueba pericial solicitada. Asimismo, solicito que se le informe a la parte demandante acerca de las consecuencias legales que se derivan de la falta de entrega de la documentación requerida, de conformidad con el Artículo 254 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Sigue siendo suya Señor Juez.

NOTIFICACIONES

- LA DEMANDANTE Y SU APODERADA. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- LA DEMANDADA. Conserva la dirección.

- LA APODERADA DE LA PARTE PASIVA. Las recibiré en la secretaría de su Despacho o en la Calle 68 No. 7-56, Torre 7 apartamento 1002 Conjunto Residencial La Morada del Viento de la ciudad Neiva, correo electrónico: albaarias1064@hotmail.com -.

Con todo respeto del señor Juez,

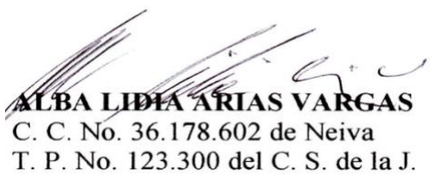

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
C. C. No. 36.178.602 de Neiva
T. P. No. 123.300 del C. S. de la J.

Total 57 folios anexos incluidos poder y otros.

Señor
JUEZ CUARTO (04) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA

RADICADO No.: 41001-41-89-004-2022-00826-00
REF: DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE LOURDES COLLAZOS PLAZAS V/S ROSALBA COLLAZOS PLAZAS

ROSALBA COLLAZOS PLAZAS, adulta mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.154.111, actuando en nombre propio, en condición de ejecutada en proceso de la referencia, comedidamente manifiesto que por medio de este escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS**, quien se identifica civil y profesionalmente con la cédula ciudadanía número 36.178.602 de Neiva y tarjeta profesional 123.300 C.S.J., abogada en ejercicio, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de restitución de inmueble arrendado, formule excepciones y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de la referencia, según hechos narrados y documentos que obran en original en expediente referido, y conforme al escrito de contestación y las excepciones a presentar que en su integridad y expresamente coadyuvo.

Mi apoderada, queda amplia y plenamente facultada para elaborar y contestar la demanda ejecutiva, como las de cobrar, recibir, cobrar títulos y depósitos judiciales, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, conciliar con plena facultad de disponer y aceptar fórmulas de arreglo y proponerlas, renunciar, transigir, solicitar práctica de pruebas, interponer recursos, impugnar falsedades y tachar de falsos documentos en mi nombre y representación, ejecutar la sentencia, solicitar y practicar medidas cautelares, hacer postura de remate de bienes y en general las propias del cargo encomendado, de tal manera que en ningún momento se diga que mi apoderada judicial carece de facultad para actuar en defensa de mis derechos e intereses involucrados.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial – poder.

Cordialmente,

ROSALBA COLLAZOS PLAZAS
C.C. No. 36.154.111

ACEPTO:

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
C.C. No. 36.178.602 de Neiva
T. P. No. 123.300 C. S. de la J.

Powered by CamScanner

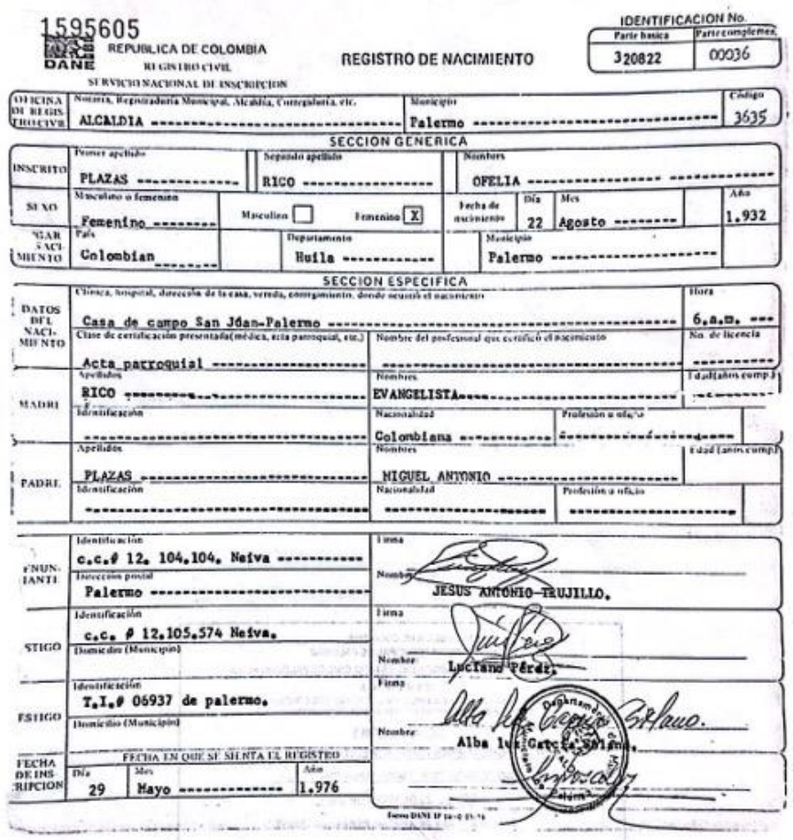

1595605

REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

DANE

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica	Parte complemen.
320822	00036

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: Notaría, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.: ALCALDIA ---------- Municipio: Palermo ---------- Código: 3635

SECCION GENERICA

INSCRITO — Primer apellido: PLAZAS ---------- Segundo apellido: RICO ---------- Nombres: OFELIA ----------

SEXO — Masculino o femenino: Femenino --------- Masculino ☐ Femenino [X] — Fecha de nacimiento: Día 22 Mes Agosto --------- Año 1.932

LUGAR DE NACIMIENTO — País: Colombian --------- Departamento: Huila ---------- Municipio: Palermo ----------

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento: Casa de campo San Jdan-Palermo ---------- Hora: 6.a.m. ---

Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.): Acta parroquial ---------- Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ---------- No. de licencia: ----------

MADRE — Apellidos: RICO ---------- Nombres: EVANGELISTA---------- Edad (años cumplidos): ---

Identificación: ---------- Nacionalidad: Colombiana ---------- Profesión u oficio: ----------

PADRE — Apellidos: PLAZAS ---------- Nombres: MIGUEL ANTONIO ---------- Edad (años cumplidos): ---

Identificación: ---------- Nacionalidad: ---------- Profesión u oficio: ----------

DECLARANTE — Identificación: c.c.# 12. 104.104. Neiva ---------- Dirección postal: Palermo ---------- Firma: Nombre: JESUS ANTONIO TRUJILLO.

TESTIGO — Identificación: c.c. # 12.105.574 Neiva. Domicilio (Municipio): Firma: Nombre: Luciano Pérez.

TESTIGO — Identificación: T.I.# 06937 de palermo. Domicilio (Municipio): Firma: Nombre: Alba lu[illegible] García Solano.

FECHA DE INSCRIPCION — FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO — Día 29 Mes Mayo ---------- Año 1.976

Forma DANE IP [illegible]

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA

34328031-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALERMO
LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE PALERMO HUILA

CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduría.

SERIAL: 1595605

VALIDO UNICAMENTE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

SOLICITADO POR: MARIA LUISA DIAZ PLAZA

FECHA: 23 DE MAYO DE 2023.

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95

YINA PAOLA PINEDA TORO
Registradora Municipal del Estado Civil.

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.533.594
PLAZAS De COLLAZOS

APELLIDOS
OFELIA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1931
NILO
PALERMO (HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

06-FEB-1969 PALERMO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500100-00215833-F-0026533594-20100218 0021043562A 1 6670649582

Powered by CamScanner

T17
F141

000141

ACTA DE NACIMIENTO DE Rosalba Calllegos Plazas
Nombres y Apellidos del Registrado

REPUBLICA DE COLOMBIA Huila Palermo
Depto. - Intend. - Comis. - Municipio

Alcaldía Municipal Palermo
Denominación de la Oficina lugar Municipio, (Corregimiento, Inten., Com.)

En Palermo a Doce (12) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), ante mí José Alberto Ramírez. Alcalde
nombre del funcionario - denominación de su cargo

de oficina Mpal. se presentó Marco Julio Callegos C.
(nombres y apellidos)

con el fin de declarar el nacimiento de una persona y registrar tal hecho.

Al efecto expuso: que el día treinta (30) del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres (1943), siendo las Dos de la A.M. nació en Casa de Habitación del municipio de Palermo
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

un niño de sexo Femenino a quien se dio el nombre de Rosalba Callegos Plazas hijo Legítimo del señor Marco Julio Callegos
(leg. - nat.) (nombres y apellidos del padre)

de 47 años de edad, de profesión Ganadero de nacionalidad Col.

y de Ofelia Plazas de 37 años de edad, de profesión
(nombres y apellidos de la madre)

Hogar de nacionalidad Col. siendo sus abuelos paternos Eustiquio Callegos y Julia Cuellar y sus abuelos maternos Miguel Plazas y Evangelista Rico

Fueron testigos, Ricardo Marcelo y Jesús Yanotina

En fe de lo cual se firma. - El declarante, Marco Julio Callegos
(Firma - documento de identificación).

Testigo, Ricardo Marcelo Testigo, Jesus Samalia
(Firma - identificación) (Firma - identificación)

El ____________ J. Alberto Ramírez
(Firma y sello del funcionario)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO. Para efecto del artículo segundo (2º) de la ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos treinta y seis (1936), reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

____
(Firma del padre que hace el reconocimiento)

El ____________ ____________
(Firma y sello del funcionario)

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALERMO
LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE PALERMO HUILA

C E R T I F I C A

Que la presente fotocopia corresponde al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduria.

TOMO: 17 FOLIO: 141

VALIDO UNICAMENTE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

SOLICITADO POR: MARIA LUISA DIAZ PLAZA

FECHA: 23 DE MAYO DE 2023

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95

YINA PAOLA PINEDA TORO
Registradora Municipal del Estado Civil.

Powered by CamScanner

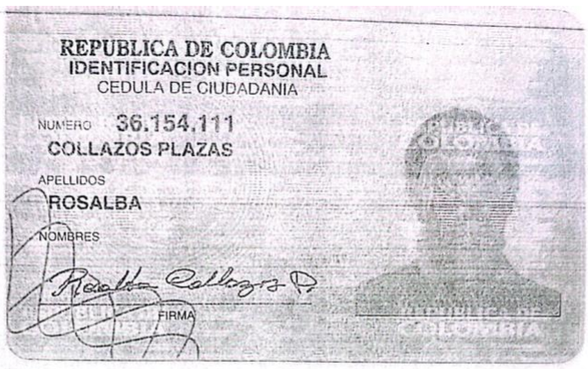

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 36.154.111
COLLAZOS PLAZAS
APELLIDOS
ROSALBA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1953
PALERMO
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
10-OCT-1974 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1900100-00129089-F-0036154111-20081118 0006250830A 1 6660012826

Powered by CamScanner

000142

T17
F112

ACTA DE NACIMIENTO DE Lourdes Gallegos Elozas
(Nombres y Apellidos del Registrado)

REPUBLICA DE COLOMBIA Nariño. Colombia
(Depto. - Intend. - Comis. - Municipio)

Alcaldía Municipal — Colombia.
Denominación de la Oficina — lugar — Municipio, (Corregimiento, Inten., Com.)

En Colombia a Doce (12) de julio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), ante mí Aristóbulo Ramírez, Alcalde
(nombre del funcionario - denominación de su cargo)
de Policía Mpl. se presentó Marco Julio Gallegos
(nombres y apellidos)
con el fin de declarar el nacimiento de una persona y registrar tal hecho.

Al efecto expuso: que el día Veintinueve (29) del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1968), siendo las Nueve. de la P. M. nació en Casa de Habitación del municipio de Colombia
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
un niño de sexo Femenino a quien se dio el nombre de Lourdes Gallegos Elozas hijo legítimo del señor Marco Julio Gallegos
(leg. - nat.) (nombres y apellidos del padre)
de 42 años de edad, de profesión Jornalero de nacionalidad Col.
y de Helisa Elozas Rico de 32 años de edad, de profesión
(nombres y apellidos de la madre)
Hogar de nacionalidad Col. siendo sus abuelos paternos Eustolia Gallegos y Julio Cuéllar y sus abuelos maternos Miguel Elozas y Evangelista Rico

Fueron testigos, Ricardo Mancheño y Jesús Jaramillo

En fe de lo cual se firma. - El declarante, Marco Julio Gallegos
(Firma - documento de identificación).

Testigo, Ricardo Mancheño
(Firma - identificación)
1665605 Colombia

Testigo, Jesús Sanabria
(Firma - identificación)
4908706 [illegible]

El José Alberto [illegible]
(Firma y sello del funcionario)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO. Para efecto del artículo segundo (2º) de la ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos treinta y seis (1936), reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

El
(Firma y sello del funcionario)

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

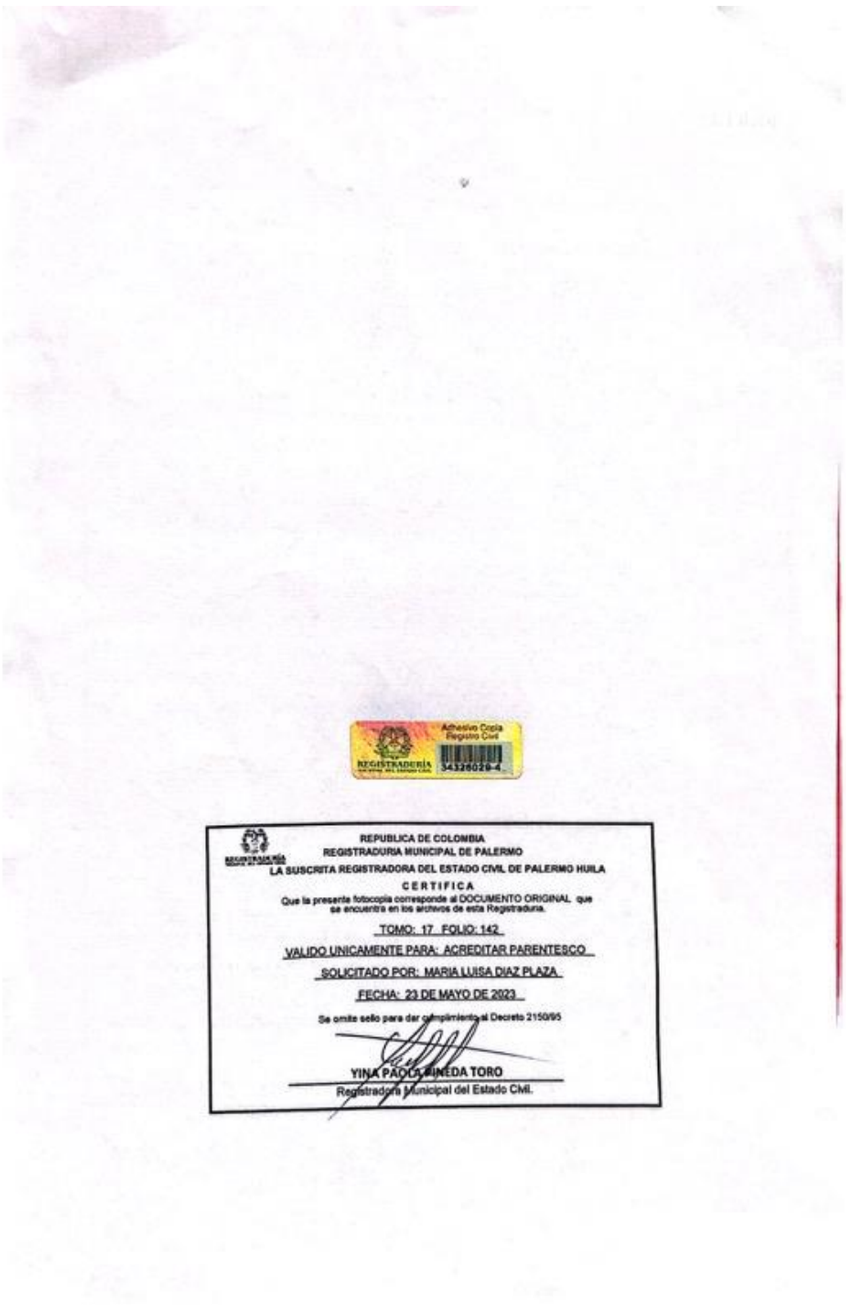

Adhesivo Copia Registro Civil
34326020-4

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALERMO
LA SUSCRITA REGISTRADORA DEL ESTADO CIVIL DE PALERMO HUILA

CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde al DOCUMENTO ORIGINAL que se encuentra en los archivos de esta Registraduria.

TOMO: 17 FOLIO: 142

VALIDO UNICAMENTE PARA: ACREDITAR PARENTESCO

SOLICITADO POR: MARIA LUISA DIAZ PLAZA

FECHA: 23 DE MAYO DE 2023

Se omite sello para dar cumplimiento al Decreto 2150/95

YINA PAOLA PINEDA TORO
Registradora Municipal del Estado Civil.

Powered by CamScanner

Señor
PROCURADOR DE FAMILIA DE NEIVA

REF: MEMORIAL PODER

OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS, adulta mayor y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.533.594, actuando en nombre propio, comedidamente manifiesto que por medio de este escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS**, quien se identifica civil y profesionalmente con la cédula ciudadanía número 36.178.602 de Neiva y tarjeta profesional 123.300 C.S.J., abogada en ejercicio, para que en mi nombre y representación presente solicitud de conciliación para fijación de cuota de alimentos en contra de la señora **LOURDES COLLAZOS PLAZAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.155.652 expedida en Neiva, domiciliada en la calle 34 No. 14 – 15 Barrio Los Rosales en la ciudad de Villavicencio, correo electrónico loucolpla@gmail.com -, según hechos narrados y documentos que obran en original en expediente referido, y conforme al escrito de solicitud de conciliación a presentar que en su integridad y expresamente coadyuvo.

Mi apoderada, queda amplia y plenamente facultada para elaborar la solicitud de conciliación, como las de cobrar, recibir, cobrar títulos y depósitos judiciales, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, conciliar con plena facultad de disponer y aceptar fórmulas de arreglo y proponerlas, renunciar, transigir, solicitar práctica de pruebas, interponer recursos, impugnar falsedades y tachar de falsos documentos en mi nombre y representación, ejecutar la sentencia, solicitar y practicar medidas cautelares, hacer postura de remate de bienes y en general las propias del cargo encomendado, de tal manera que en ningún momento se diga que mi apoderada judicial carece de facultad para actuar en defensa de mis derechos e intereses involucrados.

Powered by CamScanner

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial – poder.

Cordialmente,

OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS
C.C. No. 26.533.594

ACEPTO:

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
C.C. No. 36.178.602 de Neiva
T. P. No. 123.300 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)
COMPARECIÓ: Plazas de Collazos Ofelia
TITULAR DE LA C.C. 26.533.594
EXPEDIDA EN Palermo Y DECLARÓ QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
NEIVA 08 JUN 2023
EL DECLARANTE

Reinaldo Quintero Quintero
NOTARIO SEGUNDO DE NEIVA

HUELLA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

REF: SOLICITUD DE AUDICIENCIA DE CONCILIACION FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR CONVOCANTE: OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS CONVOCADA: LOURDES COLLAZOS PLAZAS

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS <albaarias1064@hotmail.com>
Jue 15/06/2023 14:00
Para:regional.huila@procuraduria.gov.co <regional.huila@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (640 KB)
SOLICITUD CONCILIACIÓN CUOTA ALIMENTOS OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS-CORRECCIONES.pdf;

Señores:
PROCURADURÍA JUDICIAL PARA ASUNTOS DE FAMILIA
Procuraduría General de la Nación
CALLE 7 NO. 3 – 67
EDIFICIO BANCO POPULAR
NEIVA
regional.huila@procuraduria.gov.co

REF: SOLICITUD DE AUDICIENCIA DE CONCILIACION FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR

CONVOCANTE: OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS C.C. 26.533.594

CONVOCADA: LOURDES COLLAZOS PLAZAS C.C. 36.155.652

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.178.602 expedida en Neiva, con Tarjeta Profesional No. 123.300 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Electrónico albaarias1064@hotmail.com -, que coincide con el que figura actualmente en el Registro Nacional de Abogados - Inciso 2 del artículo 5 decreto 806 de 2.020 -, obrando en calidad de apoderada especial de la **OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS**, adulta mayor, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.533.594 y de esta vecindad, , comedidamente acudo respetuosamente ante el Despacho del Señor Procurador, con el fin de solicitar el trámite de CONCILIACION PREJUDICIAL, con citación previa de la señora **LOURDES COLLAZOS PLAZAS**, con domicilio en ciudad de Villavicencio, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.155.652, a citar en la calle 34 No. 14 – 15 Barrio Los Rosales de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico loucolpla@gmail.com -, todo de conformidad con lo previsto en la ley 640 de 2001, con fundamento en los siguientes,

I.- HECHOS Y RAZONES DE DERECHO

1. La señora OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS, es una mujer adulta mayor de 91 años, nacida el día 22 de agosto de 1931. Actualmente, no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, alojamiento, vestimenta, atención médica y otros gastos necesarios.

2. La convocada señora LOURDES COLLAZOS PLAZAS, es hija de la convocante y se encuentra en capacidad económica para proveerme una cuota alimentaria, de acuerdo con sus ingresos, bienes y gastos.

3. La convocante ha expresado que ha intentado llegar a un acuerdo extrajudicial con la convocada, pero sin éxito. La convocada ha abandonado a la convocante, no la llama ni la visita, y la ha dejado incomunicada al cortarle el internet y el teléfono que están a su nombre, aunque la convocante no paga la factura. Todo esto ha sido para evitar fijar una cuota de alimentos que permita cubrir sus necesidades básicas. La respuesta de la convocada ha sido acusar a la otra hija de la convocante, Rosalba Collazos Plazas, quien cuida a la convocante las 24 horas con amor y dedicación. La convocada ha iniciado procesos con documentos falsos e inventando un inexistente contrato de arrendamiento en contra de Rosalba Collazos Plazas.

4. Manifiesta la convocante que solicita al Procurador de familia que fije una cuota alimentaria provisional que le permita cubrir sus necesidades básicas de subsistencia y garantice su bienestar y calidad de vida.

5.- Me informa la convocante que desde el año 1992 de manera permanente e ininterrumpida vive con su hija ROSALBA COLLAZOS PLAZAS, adulta mayor, no trabaja, no tiene pensión y es quien se encarga de atenderla en todas sus necesidades diarias durante las 24 horas del día, todos los días, además que lo hace con amor, dedicación y mucho respeto.

6.- Debido a su avanzada edad, la convocante se encuentra imposibilitada de trabajar debido a las limitaciones físicas que la misma conlleva. Asimismo, carece de bienes propios que le generen ingresos, lo que hace que la obligación alimentaria siga vigente, ya que no ha sido extinguida por la convocada.

7.- La convocante declara que en el año 2012 entregó a la convocada la cantidad de treinta millones de pesos para completar la compra de la casa en la que vive junto a su hija Rosalba Collazos Plazas, quien cuida de ella debido a sus limitaciones físicas generadas por la edad. Los demás hijos de la convocante no se hacen cargo de su cuidado, especialmente la convocada. Además, la convocante paga mensualmente a la convocada un millón de pesos en concepto de arrendamiento fijo acordado verbalmente.

II.- OBJETO DE LA PETICION

La presente solicitud de audiencia de conciliación pretende concretar que la señora LOURDES COLLAZOS PLAZAS, le suministre a la convocante señora OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS, cuota alimentaria mensual en la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo).

III.- DERECHOS

De acuerdo con el artículo 411 del Código Civil, mi poderdante tiene derecho a exigir una cuota alimentaria por parte de sus hijos, en este caso, a la convocada, quien tiene la

obligación de proveerme una cuota alimentaria de acuerdo con sus ingresos, bienes y gastos.

Lo anterior, en el marco constitucional del artículo 46 que dispone: “el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercerea edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.” , y de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1850 de 2017 “Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones”, la cual adiciono el artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, ¨Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores¨

IV.- PRUEBAS Y ANEXOS

Me permito adjuntar a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1.- Registro Civil de nacimiento de la convocada.

2.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la convocante

3.- Poder

V.- NOTIFICACIONES

1.- La convocante OFELIA PLAZAS DE COLLAZOS en la carrera 12 No. 7 – 30 Barrio Altico de la ciudad de Neiva, no tiene correo electrónico

2.- La suscrita apoderada Judicial de la convocante en la calle 68 No. 7 – 56 Torre 7 Apartamento 1002 de la ciudad de Neiva, correo electrónico albaarias1064@hotmail.com

3.- La convocada, LOURDES COLLAZOS PLAZAS, en la calle 34 No.14-15 Barrio Los Rosales de la ciudad de Villavicencio. Correo electrónico: loucolpla@gmail.com

Del Señor Procurador Judicial,

Atentamente,

Atentamente,

ALBA LIDIA ARIAS VARGAS
CELULAR 3212099538
ABOGADA

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA
C.C. No. 79.647.181 de Bogotá
pablodocumentologografologo@gmail.com
pablotellez2260@gmail.com
Fecha de nacimiento febrero 12 de 1975
Celular 313 283 79 93

Perito Especialista en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía, Técnico Profesional en Documentología y docente, egresado de la Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel Elkin Molina Aldana" - ESINC, con amplia experiencia en la investigación criminal, Metodología de la Investigación Jurado de investigación de pregrado en el área de Documentología y Grafología., en la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional como Jefe de Unidades Investigativas, Perito en Documentología y Grafología e Investigador judicial, en la actualidad ejerzo como perito independiente o de parte, docente universitario externo, Profesional en Administración de Empresas.

INFORMACIÓN ACADEMICA

2023	Especialista en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía, egresado del Colegio Libre de Estudios Universitarios "CLEU MEXICO". (Concluida y Cédula Profesional en trámite – documentos en proceso de apostillaje).
2016	Profesional en Administración de Empresas - Universidad Cooperativa de Colombia. Bogotá.
2005	Técnico Profesional en Documentología, - Escuela de Policía Judicial – Policía Nacional Bogotá.
1994	Bachiller Académico Instituto Santa María del Lago. Bogotá

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Especialidad: Perito Técnico Profesional en Documentología y Grafología
Docente: Categoría Instructor y Perito.

Unidades en las que he laborado:

1996-1996	Policía Metropolitana de Bogotá
1996-1997	Dirección General Seguridad a Instalaciones

1997-2000	Dirección de Servicios Especializados (Estudios de seguridad a personas e instalaciones).
2001- 2008	Departamento de Policía Cundinamarca como Perito Técnico profesional en Documentología e Investigador de Policía Judicial, Jefe unidades Investigativas de Chía, Fusagasugá y Girardot.
2008- 2013	Coordinador Programa Técnico Profesional en Documentología, Docente Programa Técnico Profesional en Documentología, Técnico Profesional en Documentología, Técnico Profesional en Identificación de Automotores, Curso Básico de Policía Judicial en Manizalez 2009, docente de diplomados: Diplomado en "Identificación de Automotores" dictado al Cuerpo Técnico de Investigación CTI dentro de la asignatura de Identificación de Documentos, Seminario "Identificación de Características de Documentos" a un personal de la Dirección de Incorporación para ingresar a la Policía Nacional de la Dirección de Incorporación.
2013-2014	Seccional de Investigación Criminal Arauca como Perito Técnico Profesional en Documentología, Jefe Unidad Básica de Investigación Criminal e Investigador.
2014-2015	Policía Metropolitana de Bogotá como Operador de Radio de la Red de Apoyo, Coordinador y operador de video de las Salas de Video de Puente Aranda y Kennedy.
2016	Escuela Nacional Penitenciaria "INPEC" docente de la asignatura DOCUMENTOLOGIA JUDICIAL.
2016	Capacitador en Seguridad Operativa I y II en el centro de Capacitación BANCO COLPATRIA.
2016	Perito Grafólogo cargo Auxiliar de la Justicia RAMA JUDICIAL.
2017	Escuela Nacional Penitenciaria "INPEC" docente de la asignatura DOCUMENTOLOGIA JUDICIAL.
2017	Capacitador en Seguridad Operativa I y II en el centro de Capacitación BANCO COLPATRIA.
2017	Perito Grafólogo cargo Auxiliar de la Justicia RAMA JUDICIAL.
2018	Perito Grafólogo cargo Auxiliar de la Justicia RAMA JUDICIAL
2019	Docente en la Corporación Instituto Superior de Educación Social ISES. Primer semestre en las asignaturas de Grafología Forense y Técnicas de Entrevistas.
2019	Perito Grafólogo cargo Auxiliar de la Justicia RAMA JUDICIAL y perito independiente.
2020	Perito independiente.
2020	Docente en el Diplomado en Documentología y Grafología para Documentos de viaje de la Universidad del Rosario del 13 de agosto al 23 de septiembre.

2021 Perito independiente.

2021 Docente en el Diplomado en Documentología y Grafología para Documentos de viaje de la Universidad del Rosario del 20 mayo de 2021 al 18 junio de 2021, y de 21 julio al 16 septiembre de 2021.

2022 Perito independiente.

OTROS ESTUDIOS.

2022 Curso en online de "La Técnica más avanzada para determinar la identificación de impresoras láser color mediante patrones codificados de puntos", impartido por Ahmad Salim (Ministerio de Justicia – Egipto), CAMPUS FORENSE "Formación Académica Especializada en Criminalística y Ciencias Forenses", 30 horas cátedras virtuales, Argentina. 21 noviembre al 26 de diciembre 2022.

2022 Seminario de actualización en "**ACTUALIZACIÓN EN PERICIAS SCOPOMETRICAS**". Instituto Universitario de la PFA – Policía Federal de Argentina, 8 horas cátedras virtuales, 4 – 25 de octubre de 2022.

2022 Curso de "**COMO CONVERTIRSE EN UN PROFESIONAL DE CIBERASEGURIDAD**". IBM SkillsBuild, 1 hora 56 minutos cátedras virtuales, 15 octubre de 2022.

2021 Curso de "**EXPERTO EN ANÁLISIS FORENSE DE FIRMAS CAPTURADAS DIGITALMENTE**". CAMPUS FORENSE "Formación Académica Especializada en Criminalística y Ciencias Forenses", 60 horas cátedras virtuales, docente Msc. Mikolaos Kalantzis. Cordoba - Argentina. 4 octubre de 2021.

2021 Curso de actualización "**SISTEMAS DE IMPRESIÓN Y SEGURIDAD DOCUMENTAL**". SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA. 320 horas académicas virtuales, docentes Francisco Elías Bartolo (32) y Oto Rodriguez (20). Medellín Colombia. Mayo 2 a agosto 2 de 2021.

2021 Curso de asistencia "**Questioned Document Symposium**". Foster + Freeman. Julio 14 de 2021.

2021 Curso "**IMPORTANCIA DE LA PLASTICIDAD NEURONAL EN LA PERICIA CALIGRAFICA**". Centro Universitario MILENIUM M,. 40 horas académicas virtuales, docente Jorge Luis Mora. Tehuacan, Puebla Mexico. Mayo 25 de 2021.

2020 III SIMPOSIO DE PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINAL – La Prueba Pericial Retos y Perspectivas-, llevado a cabo por la Fundación Universitaria KONRAD LORENZ, modalidad virtual el 26 de noviembre de 2020. Bogotá – Colombia.

2020 VI JORNADA DE ACTUALIZACIÓN – 1ª EDICIÓN INTERNACIONAL "EL ANÁLISIS FORENSE DE DOCUMENTOS, NUEVOS ENFOQUES PARA SU EVALUACIÓN", modalidad virtual 20 horas, Bogotá. Agosto 15, 16, 22 y 23 de 2020.

2020 III SEMINARIO INTERNACIONAL DE DOCUMENTOLOGÍA Y PERICIA CALIGRAFICA, organizado por el Colegio Criminalistas de Chile A.G. y Forensis Spa. Celebrado en modalidad virtual del 8 al 31 de julio, con una duración de 27 horas Cronológicas, Santiago de Chile. Certificado No. 3720096. (Verificar certificado código QDR en: wwwcolcrim.d/certificados.)

2020 V JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN ANÁLISIS FORENSE DE DOCUMENTOS. SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA. 10 horas, Bogotá. Marzo 7 y 8 de 2020.

2019 III JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN "EL ANÁLISISI FORENSE ANTE LA CIENCIA, REFLEXIONES EPISTEMOLOGICAS" – SIPDO COLOMBIA –SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA. 10 horas 9 y 10 de marzo de 2019 Bogotá.

2018 II JORNADA DE CAPACITACIÓN "¿Qué hay de nuevo en Documentología forense?' – Esquema de certificación de Peritos, características de seguridad y casuística sobre documentos de viaje" – SIPDO COLOMBIA – SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA. 8 horas 14 de julio de 2018 Bogotá.

2018 PRIMERAS JORNADAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERICIAL – "Reflexiones sobre los contenidos y conclusiones del informe pericial. Proceso de certificación de peritos. Casuística sobre firmas e impresión digital mecánica y sobre falsedades de títulos-valores. Tecnologías utilizadas en Grafología y Documentología Forense. SIPDO COLOMBIA – SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA. 10 horas 24 de febrero de 2018 Bogotá.

2017 Seminario sobre Autenticidad de Especies Monetarias Colombianas del BANCO DE LA REPÚBLICA, 10 noviembre de 2017.

2017 ENCUENTRO NACIONAL DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE. Escuela de Investigación Criminal "ELKIN LEONARDO MOLINA ALDANA" de la POLICIA NACIONAL. 29 y 30 de junio de 2017.

2016 IX Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia SIPDO Estandarización de Métodos y Técnicas Grafodocumentoscópicas, universidad de Medellín, intensidad Horaria 40 horas.

2016 Conferencia en Investigación Criminal "Escuela de Investigación Criminal – Policía Nacional. Bogotá.

2012 Taller de Artes Gráficas PANAMERICANA S.A. Bogotá.

2012 Curso Básico en IMPRESIÓN FLEXOGRAFICA. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 20 Horas. Bogotá

2012	Certificación de entrenamiento manejo de microscopio SZ745/XTL 101 STEEDE MEDICAL y el SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓMN DE IMÁGENES Y MEDICIONES TSVIEW 7. INTERNATIONAL SF. 2 HORAS 30 MINUTOS. Bogotá.
2012	Curso ENGLISH PROGRAM SENSITIVE LEVEL de la Dirección Nacional de Escuelas. Policía Nacional. 48 Horas. Bogotá.
2012	Certificación Internacional e- Citizen. Ciudadano Digital.
2011	Curso folio "Evaluación de los Aprendizajes" de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. 55 Horas. Bogotá.
2011	Curso de REDACCIÓN Y ORTOGRAFIA. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 20 Horas. Bogotá.
2011	Curso INDUCCIÓN A PROCESOS PEDAGÓGICOS. Servicio Nacional de Aprendizaje SENA 40 Horas. Bogotá.
2011	Curso de Actualización en Documentología, Escuela de Investigación Criminal. 50 Horas. Bogotá.
2011	Diplomado ACTUALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DOCENTE" Dirección Nacional de Escuelas – Policía Nacional. 80 horas. Bogotá.
2010	"IV CONCURSO MEJOR INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL AÑO 2010" Escuela de Investigación Criminal – Policía Nacional.
2010	II CONGRESO REGIONAL DE FORMADORES EN PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE ORALIDAD. Bogotá.
2010	Curso COMPLETED A DOCUMENT FRAUD por UK BORDER AGENCIA. Bogotá.
2009	Curso FORMADOR PEDAGÓGICO ESPECIALIZADO EN FORMACIÓN PROFESIONAL CON BASE EN COMPETENCIAS LABORALES" con el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA. 1060 Horas. Bogotá.
2009	Curso CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE IMPRESIÓN con el SENA. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 20 Horas Bogotá.
2009	Seminario Taller "Desarrollo del Instructor" con el programa International Criminal Investigative Training Assistance program (ICITAP). 100 Horas. Bogotá.
2009	Curso BÁSICO DE ADOBE PHOTOSHOP CS 3. El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Bogotá.
2008	Curso sobre El EURO para expertos policiales contra la Falsificación de Monedad. Bogotá.

2008 Curso PLANEACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Universidad Santo Tomás. 120 Horas. Bogotá.

2007 Curso IDENTIFICACIÓN DE LICORES GENUINOS VERSUS ILEGALES por la empresa DIAGEO. Bogotá.

2005 Curso FORMACIÓN DE FORMADORES CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA PARA EXPERTO DE IBEROAMERICA" OLAF. Bogotá.

2004 Seminario FISCAL E INVETIGADOR UN TRABAJO EN EQUIPO con el programa International Criminal Investigative Training Assistance program (ICITAP). 48 horas. Bogotá

2004 Seminario Taller Investigador Testigo con el programa International Criminal Investigative Training Assistance program (ICITAP). 80 horas. Bogotá.

2000 Participación IX SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CRIMINALISTICA E INVESTIGACIÓN CRIMINAL. Policía Nacional de Colombia en calidad de Participante.

2021 Curso "IMPORTANCIA DE LA PLASTICIDAD NEURONAL EN LA PERICIA CALIGRAFICA" llevado a cabo por el Centro Universitario MILENIUM, 40 horas curriculares, Tehuacán, puebla, México. 25 de mayo de 2021.

ASOCIACIONES.

- Asociación de Grafólogos Forenses de Colombia.
- SIPDO COLOMBIA "Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia" Socio Fundador.
- SIPDO INTERNACIONAL "Sociedad Internacional de Peritos en Documentoscopia" Socio.

PUBLICACIONES

- Artículo de investigación sobre Documentología titulado "DISEÑO DE LAS CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DEL PAPEL PARA EL CERTIFICADO DE COMPUTO EXPEDIDO A LOS INTERNOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS LA PICOTA Y LA MODELO", publicado en la revista Criminalística III.

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Campus DF Dos

Otorga a

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

El Diploma de

Especialista en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía

Firma del Alumno

Con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según **Acuerdo No. 20130140** de fecha **19 de Febrero de 2013**, en virtud de que demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme a **Promedio** el día **20 de Febrero de 2023.**

Ciudad de México a 21 de Febrero de 2023.

Dr. José Luis Pérez Ángeles
Rector

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

CAMPUS DF DOS

Acta de Especialidad

En la **Ciudad de México**, a las **09:00** horas del día **20** del mes de **febrero** de **2023**, de conformidad con el **Artículo 138, Fracción II** establecido en el reglamento institucional vigente, se procede a expedir la presente acta de para obtener el Diploma de:

Especialista en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía

Con Reconocimiento de Validez Oficial de la S.E.P., según acuerdo **No. 20130140** de fecha **19 de febrero de 2013** a favor de:

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

Quien demostró cumplir con los estudios correspondientes y aprobó conforme a **Promedio**.

En virtud de lo anterior se procedió a tomar la protesta de ley.

Vo. Bo.

Mtro. Gerardo Daniel Orozco Martínez

Director General

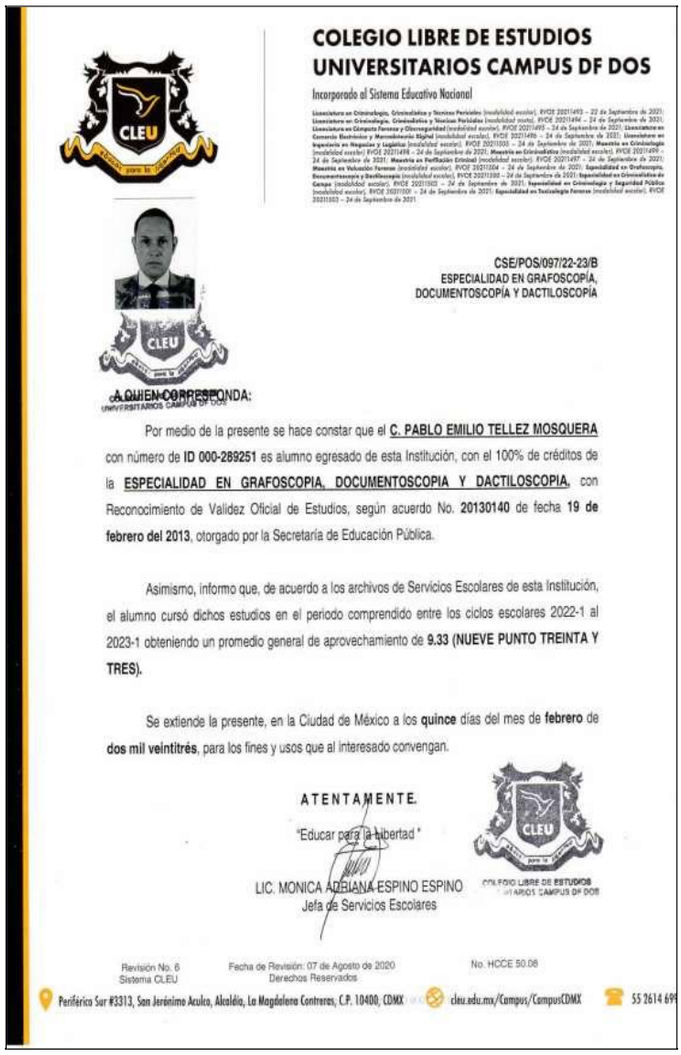

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CAMPUS DF DOS

Incorporado al Sistema Educativo Nacional

Licenciatura en Criminalogía, Criminalística y Técnicas Periciales (modalidad escolar), RVOE 20211493 – 22 de Septiembre de 2021; Licenciatura en Criminalogía, Criminalística y Técnicas Periciales (modalidad mixta), RVOE 20211494 – 24 de Septiembre de 2021; Licenciatura en Cómputo Forense y Ciberseguridad (modalidad escolar), RVOE 20211495 – 24 de Septiembre de 2021; Licenciatura en Comercio Electrónico y Mercadotecnia Digital (modalidad escolar), RVOE 20211496 – 24 de Septiembre de 2021; Licenciatura en Ingeniería en Negocios y Logística (modalidad escolar), RVOE 20211500 – 24 de Septiembre de 2021; Maestría en Criminalogía (modalidad escolar) RVOE 20211498 – 24 de Septiembre de 2021; Maestría en Criminalística (modalidad escolar), RVOE 20211499 – 24 de Septiembre de 2021; Maestría en Perfilación Criminal (modalidad escolar), RVOE 20211497 – 24 de Septiembre de 2021; Maestría en Valuación Forense (modalidad escolar), RVOE 20211504 – 24 de Septiembre de 2021; Especialidad en Grafoscopía, Documentoscopía y Dactiloscopía (modalidad escolar), RVOE 20211502 – 24 de Septiembre de 2021; Especialidad en Criminalística de Campo (modalidad escolar), RVOE 20211502 – 24 de Septiembre de 2021; Especialidad en Criminalogía y Seguridad Pública (modalidad escolar), RVOE 20211501 – 24 de Septiembre de 2021; Especialidad en Toxicología Forense (modalidad escolar), RVOE 20211503 – 24 de Septiembre de 2021

CSE/POS/097/22-23/B
ESPECIALIDAD EN GRAFOSCOPÍA,
DOCUMENTOSCOPÍA Y DACTILOSCOPÍA

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se hace constar que el **C. PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA** con número de **ID 000-289251** es alumno egresado de esta Institución, con el 100% de créditos de la **ESPECIALIDAD EN GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA Y DACTILOSCOPIA**, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, según acuerdo No. **20130140** de fecha **19 de febrero del 2013**, otorgado por la Secretaría de Educación Pública.

Asimismo, informo que, de acuerdo a los archivos de Servicios Escolares de esta Institución, el alumno cursó dichos estudios en el periodo comprendido entre los ciclos escolares 2022-1 al 2023-1 obteniendo un promedio general de aprovechamiento de **9.33 (NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES).**

Se extiende la presente, en la Ciudad de México a los **quince** días del mes de **febrero** de **dos mil veintitrés**, para los fines y usos que al interesado convengan.

ATENTAMENTE.

"Educar para la libertad"

LIC. MONICA ADRIANA ESPINO ESPINO
Jefa de Servicios Escolares

COLEGIO LIBRE DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CAMPUS DF DOS

Derechos Reservados

Periférica Sur #3313, San Jerónimo Aculco, Alcaldía, La Magdalena Contreras, C.P. 10400, CDMX cleu.edu.mx/Campus/CampusCDMX 55 2614 69

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

En atención a que

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

con cédula de ciudadanía No. 79.647.181 de Bogotá D.C
Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la Universidad, le confiere el título de

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

En testimonio de ello le expide el presente diploma y se firma en
Bogotá el día 27 de Febrero de 2016

Director(a) Sede — Rector(a) — Secretario(a) General

Folio No. 1 Libro de Registros No. 17 Registro No. 20505 Refrendado en Bogotá el día 27 de Enero de 2016

Registro y Diplomas

000459

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA DE COLOMBIA

Acta Individual de Graduación No. 1

PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

CÓDIGO SNIES: 13111

FECHA DE GRADO: 27 DE FEBRERO DE 2016

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, SEDE: BOGOTÁ

En atención a que PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA
con cédula de ciudadanía No. 79.647.181 de Bogotá D.C.
cumplió todos los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide
el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.

Lo anterior, atendiendo la aprobación del Consejo Académico de la Sede BOGOTÁ
mediante Acta No. 01 en sesión del día 27 de enero de 2016.

Para constancia se citan en este título las autoridades competentes: Rector(a), Director(a) de Sede,
Decano(a) facultad y Secretario(a) General de la Universidad, así:

Rector(a): MARITZA RONDÓN RANGEL

Director(a) de Sede: EVA JANETTE PRADA GRANDAS

Decano(a) Facultad: BEATRIZ HECMIRA HERRERA MEZA

Secretario(a) General: GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS

Se expide la presente Acta en la ciudad de BOGOTÁ el día 27 DE FEBRERO DE 2016.

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario(a) General

000043

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

La Escuela de Policía judicial e Investigación

El Señor **SI. PABLO EMILIO TÉLLEZ MOSQUERA**
C. C. 79'647.181 de Bogotá

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la ley, le otorga el título de:

Técnico Profesional en Documentología

En constancia se firma y sella el presente diploma en Santafé de Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de Julio de 2.005

Registrado al folio Nº 174 del libro 01 bajo el Nº 2534

SUBDIRECTOR ACADEMICO — DIRECTOR ESCUELA — SECRETARIO DE EDUCACION

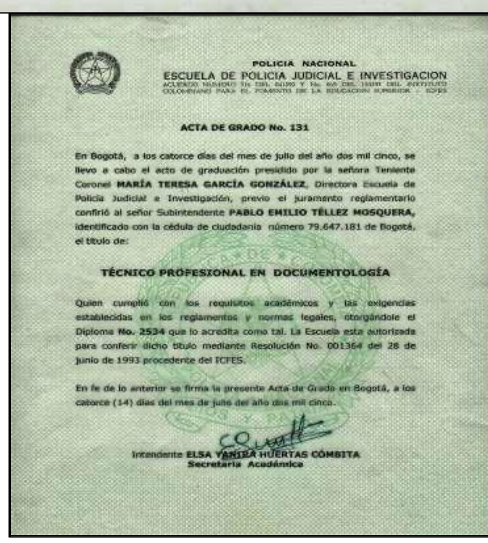

POLICIA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACION

ACTA DE GRADO No. 131

En Bogotá, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco, se llevo a cabo el acto de graduación presidido por la señora Teniente Coronel **MARÍA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ**, Directora Escuela de Policía Judicial e Investigación, previo el juramento reglamentario confirió al señor Subintendente **PABLO EMILIO TÉLLEZ MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.647.181 de Bogotá, el título de:

TÉCNICO PROFESIONAL EN DOCUMENTOLOGÍA

Quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales, otorgándole el Diploma **No. 2534** que lo acredita como tal. La Escuela esta autorizada para conferir dicho título mediante Resolución No. 001364 del 28 de junio de 1993 procedente del ICFES.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en Bogotá, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil cinco.

Intendente **ELSA YANIRA HUERTAS CÓMBITA**
Secretaria Académica

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

El Instituto
Santa María del Lago

Autorizado por La Secretaría de Educación de Santafe de Bogotá, D. C., según Resolución No 236 del 19 de Febrero de 1993

Confiere a:

Pablo Emilio Téllez Mosquera

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 26 de Noviembre de 1994

Acta Individual de Grado

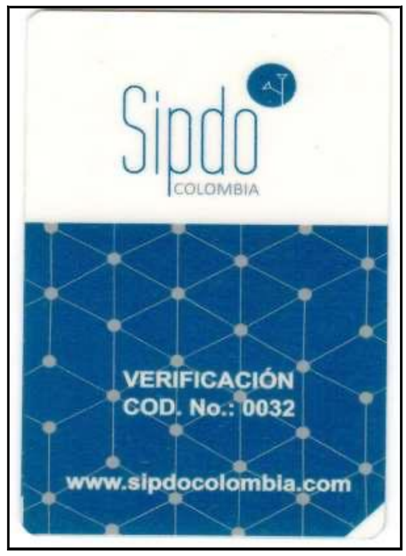

CAMPUS FORENSE

CERTIFICADO

Que se otorga a favor de **Pablo Emilio Tellez Mosquera, CC No. 79647181,** por haber ASISTIDO al curso online de **"La técnica más avanzada para determinar la identificación de impresiones láser color mediante patrones codificados de puntos"** impartido por Ahmad Salim (Ministerio de Justicia, Egipto) realizado en la plataforma de Campus Forense entre el 21 de noviembre y 26 de diciembre de 2022 con una carga horaria de 30hs cátedras.

Se deja constancia que el alumno **APROBÓ** la evaluación del curso.

Córdoba, 26 de diciembre de 2022.

CENTRO PERICIAL INTERDISCIPLINARIO DE CÓRDOBA

Policía Federal Argentina

CERTIFICADO

Se certifica que **TELLEZ MOSQUERA PABLO EMILIO**, Cédula de Ciudadanía N° 79647181, ha participado en calidad de **ASISTENTE** del "Seminario: Actualización en Pericias Scopométricas", dictado por la **DIVISION SCOPOMETRÍA** de la **POLICÍA FEDERAL ARGENTINA** conjuntamente con la **CARRERA CALIGRAFO PUBLICO NACIONAL** del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA**, bajo la modalidad virtual sincrónica los días 04, 11, 18 y 25 de octubre de 2022, con una carga horaria total de ocho horas (8) de duración.

Sipdo
COLOMBIA
Certifica que:
Pablo Emilio Tellez Mosquera
ID 79647181
Asistió al curso:
SISTEMAS DE IMPRESION Y SEGURIDAD DOCUMENTAL
realizado en la modalidad virtual desde el 3 de mayo al 2 de agosto de 2021,
con los profesores Francisco Elías Bartolo (32 horas) y Oto Rodrigues (20 horas).
Intensidad: 52 horas académicas virtuales
Agosto 2021, Medellín - Colombia
Luis Gonzalo Velásquez Posada
Presidente
Marlén Moreno Rabón
Secretaria

IBM SkillsBuild
certificado de finalización
Este certificado se presenta a
Pablo Emilio Téllez Mosquera
para la finalizacion
IBM SkillsBuild presenta: Cómo convertirse en un profesional de ciberseguridad
(URL-735724680A3B)
Tal como indica este alumno
Fecha de finalización: 15 de octubre de 2022 (GMT)
Horas de formación: 1 hora 54 minutos

Certificado de asistencia
Pablo Emilio Tellez Mosquera
Questioned Document Symposium
14.07.2021
foster+freeman

CAMPUS FORENSE
FORMACIÓN ACADÉMICA ESPECIALIZADA EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES
Certifica que: PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA, 79647181
Ha asistido y finalizado las exigencias propuestas en el programa de formación correspondiente al curso de "EXPERTO EN ANÁLISIS FORENSE DE FIRMAS CAPTURADAS DIGITALMENTE", con una carga horaria de 60hs. cátedras, por cuanto se extiende el presente certificado el día 4 de octubre de 2021 en la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, Argentina.
CAL. MARCOS GIANETTO
Dir. Campus Forense
MSC. Nikolaos Kalenzis
Docente del curso
CENTRO PERICIAL INTERDICIPLINARIO DE CÓRDOBA

SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA

Certifica que:

Pablo Emilio Téllez

D.N.I. 79.647.181

Asistió a la

III JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
"EL ANÁLISIS FORENSE ANTE LA CIENCIA, REFLEXIONES EPISTEMOLÓGICAS"

Intensidad: 10 horas presenciales
Marzo 9 y 10 de 2019
Bogotá D. C. – Colombia

Luis Gonzalo Velásquez Posada
Presidente

María Elena Castaño R.
Secretaria

SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA

Certifica que:

Téllez Pablo Emilio

D.N.I. 79.647.181

Asistió a la

V JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN ANÁLISIS FORENSE DE DOCUMENTOS.

Intensidad: 10 horas presenciales
Marzo 7 y 8 de 2020
Bogotá D. C. – Colombia

Luis Gonzalo Velásquez Posada
Presidente

María Elena Castaño R.
Secretaria

SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA

Certifica que:

Pablo Emilio Téllez

C.C. 79.647.181

Asistió al

II Jornada de capacitación "¿Qué hay de nuevo en documentología forense?
Esquemas de certificación de peritos, características de seguridad y casuística sobre documentos de viaje"

Intensidad: 8 horas presenciales
Julio 5 de 2020
Bogotá – Colombia

Luis Gonzalo Velásquez Posada
Presidente

María Elena Castaño Rodríguez
Secretaria

SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA

Certifica que:

Pablo Emilio Téllez

D.N.I. 79.647.181

Asistió a la

IV JORNADA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
"ANÁLISIS FORENSE DE DOCUMENTOS, MÉTODOS Y PRINCIPIOS DE SU ABORDAJE"

Intensidad: 10 horas presenciales
Septiembre 14 y 15 de 2019
Bogotá D. C. – Colombia

Luis Gonzalo Velásquez Posada
Presidente

María Elena Castaño R.
Secretaria

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICA QUE:

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA
D.I. No 79647181

ASISTIÓ AL

IX Congreso Internacional de Peritos en Documentoscopia, SIPDO

Estandarización de Métodos y Técnicas Grafodocumentoscópicas, realizado en la Universidad de Medellín, cursos previos 1 y 2 de noviembre, Congreso 3, 4 y 5 de noviembre de 2016, con una intensidad de 40 horas.

FRANCISCO JAVIER VALDERRAMA BEDOYA
DECANO (e) FACULTAD DE DERECHO

LUIS GONZALO VELÁSQUEZ POSADA
PRESIDENTE SIPDO COLOMBIA

Sipdo COLOMBIA

SIPDO, SOCIEDAD INTERNACIONAL DE PERITOS EN DOCUMENTOSCOPIA

Certifica que:

Pablo Emilio Tellez

Asistió a las

PRIMERAS JORNADAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERICIAL

Reflexiones sobre los contenidos y conclusiones del informe pericial. Proceso de certificación de peritos. Casuística sobre firmas e impresión digital mecánica y sobre falsedades en títulos-valores. Tecnologías utilizadas en Grafología y Documentología Forense.

Intensidad: 10 horas presenciales
Febrero 24 de 2018
Bogotá, Colombia

Luis Gonzalo Velásquez Posada
Presidente

María Elena Castillo R.
Vicepresidente

POLICÍA NACIONAL

3er ENCUENTRO NACIONAL DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE

CERTIFICADO

La Escuela de Investigación Criminal "Teniente Coronel ELKIN LEONARDO MOLINA ALDANA", creada mediante decreto 4222 del 23 de noviembre del 2006 certifica que:

El Señor PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

Participó como Asistente en el III ENCUENTRO NACIONAL DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE, los días 29 y 30 de Junio del 2017, en la Biblioteca Luis Ángel Arango. Salón A.

Registrado en el folio 159 del libro 20 bajo el número 226.

El Banco de la República

Certifica que

Pablo Emilio Téllez Mosquera

C. C. 79.647.181

Asistió al Seminario sobre Autenticidad de Especies Monetarias Colombianas, dictado a autoridades, con una intensidad de 6 horas

Realizado en la ciudad de Ibagué, el día 10 de noviembre de 2017

CARLOS A. HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
Director
Departamento Técnico Industrial
Banco de la República

FISCALIA
En reconocimiento a:
Pablo Emilio Téllez M.
Por su participación en el Seminario
FISCAL E INVESTIGADOR UN TRABAJO EN EQUIPO
Realizado en Bogotá D.C. de junio 14 al 19 de 2004 con una intensidad de 48 horas.
PAUL S. VAKY
Director Regional DOJ / OPDAT
ESPERANZA PEÑA REDONDO
Directora Escuela (E) Fiscalía General de la Nación

UNITED STATES
DEPARTMENT OF JUSTICE
International Criminal Investigative Training Assistance Program (ICITAP)
Certifica que:
Pablo Emilio Tellez Mosquera
Cumplió satisfactoriamente con el Seminario Taller "Investigador Testigo", realizado en la ciudad de Bogotá, del 24 de marzo al 3 de abril de 2004, con una intensidad de 80 horas.
Gary T. Sheridan
Director ICITAP – Colombia

PANAMERICANA
formas e IMPRESOS S.A.
CONCEDE EL HONOR A LA
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DIPLOMA
de Asistencia a:
IT. Pablo Emilio Téllez Mosquera
c.c 79.647.181
Por la asistencia al Taller de Artes Gráficas y visita a la planta de Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28, 19 de septiembre de 2012
Psicóloga de Gestión Humana
Jefe de C.T.P. y Empaques

REPUBLICA DE COLOMBIA
El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Hace constar que
PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA
Cursó y aprobó la acción de Formación
BÁSICO IMPRESIÓN FLEXOGRAFICA

REGIONAL DISTRITO CAPITAL

EL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA

CERTIFICA

Que PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 79.647.181 de Bogotá, realizó y aprobó el curso de BÁSICO IMPRESIÓN FLEXOGRAFICA con una intensidad horaria de Veinte (20) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por:
JOSE VICENTE INFANTE PULIDO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia
JOSE VICENTE INFANTE PULIDO
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

SENA: Una Organización del Conocimiento

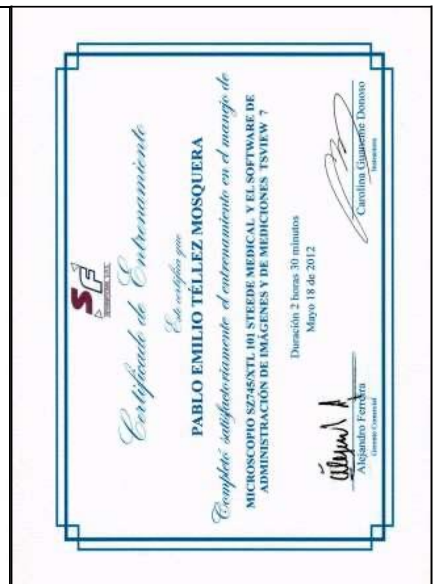

Certificado de Entrenamiento

Este certifica que

PABLO EMILIO TÉLLEZ MOSQUERA

Completó satisfactoriamente el entrenamiento en el manejo de

MICROSCOPIO SZ745XTL 101 STEEDE MEDICAL Y EL SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES Y DE MEDICIONES TSVIEW 7

Duración 2 horas 30 minutos
Mayo 18 de 2012

Alejandro Ferreira
Gerente Comercial

Carolina Guasente Donoso
Instructora

e-Citizen

Certificación e-Citizen
e-Citizen Certificate

Certifica que:
This is to certify that

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

Aprobó satisfactoriamente todos los requerimientos para obtener la certificación internacional e-Citizen.
has successfully met the requirements for the granting of the e-Citizen certification

22/02/2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Certifica Que

El señor PT PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA
Cédula de Ciudadanía No. 79647181 de Bogotá

Asistió al Curso de

ACTUALIZACIÓN EN DOCUMENTOLOGÍA

Realizado en Bogotá, del 20 al 24 de junio de 2011, con una intensidad de 50 horas.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

FORMADOR PEDAGOGICO ESPECIALIZADO EN FORMACION PROFESIONAL CON BASE EN COMPETENCIAS LABORALES

Con una duración de 1060 Horas

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA

Cursó y aprobó la acción de Formación

CONTROL DE CALIDAD EN EL PROCESO DE IMPRESION

Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los Veintidos (22) días del mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2009)

JOSE VICENTE INFANTE PULIDO
DIRECTOR CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

22/10/2009
Fecha Registro

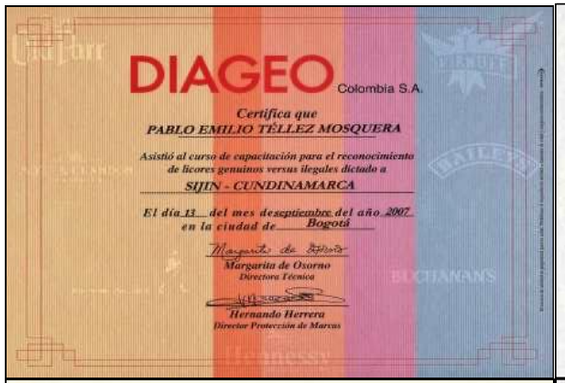

DIAGEO Colombia S.A.

Certifica que
PABLO EMILIO TÉLLEZ MOSQUERA

Asistió al curso de capacitación para el reconocimiento de licores genuinos versus ilegales dictado a
SIJIN - CUNDINAMARCA

El día 13 del mes de septiembre del año 2007
en la ciudad de Bogotá

Margarita de Osorno
Directora Técnica

Hernando Herrera
Director Protección de Marcas

EUROPOL

CERTIFICADO

Pablo Emilio Tellez Mosquera

Ha participado en el Curso sobre el Euro
para Expertos Policiales en la Lucha Contra la Falsificación de Moneda

del 6 al 10 de Octubre de 2008
impartido por The Forgery Of Money Unit

Bogotá, 10 de Octubre de 2008

El Coordinador del Curso

LAF

III CURSO DE FORMACIÓN DE FORMADORES

RECONOCIMIENTO

BOGOTÁ 2005

D. Pablo Emilio Téllez Mosquera

CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA

ha participado en el "III Curso de Formación de Formadores contra la Falsificación de Moneda para expertos de Iberoamérica", celebrado entre los días 04 al 08 de julio de 2005, en la ciudad de Bogotá, Colombia.

El Director del Curso:
Fdo.: Ángel GARCÍA ERGUETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
PABLO EMILIO TELLEZ MOSQUERA
Con Cédula de Ciudadanía No. 19.647.181

Curso y aprobó la acción de Formación
BASICO DE ADOBE PHOTOSHOP CS 3
Con una duración de 20 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá D. C. a los Veintiuno (21) días del mes de Agosto de Dos Mil Nueve (2009)

JOSE VICENTE INFANTE PULIDO
SUBDIRECTOR CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

21/08/2009
Fecha Registro

La Policía Nacional de Colombia

Certifica que:

Pablo Emilio Téllez Mosquera

Asistió al

IX Simposio Internacional de Criminalística e Investigación Criminal

donde se analizaron los últimos avances académicos relacionados con la Investigación Criminal, en calidad de

Participante

Certamen organizado por la Escuela Nacional de Policía General Santander, y la Facultad de Criminalística, en el Centro de Convenciones Gonzalo Jiménez de Quesada, el 2, 3 y 4 de agosto de 2000, en Santa Fe de Bogotá, D.C. Colombia.

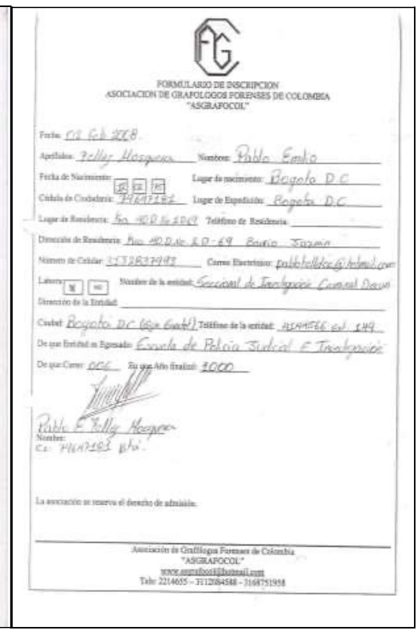

FORMULARIO DE INSCRIPCION
ASOCIACION DE GRAFOLOGOS FORENSES DE COLOMBIA
"ASGRAFOCOL"

Fecha:
Apellidos: Tellez Mosquera Nombres: Pablo Emilio
Fecha de Nacimiento: Lugar de nacimiento: Bogota D.C
Cédula de Ciudadanía: Lugar de Expedición: Bogota D.C
Lugar de Residencia: Teléfono de Residencia:
Dirección de Residencia: Barrio
Número de Celular: Correo Electrónico:
Labora: Nombre de la entidad: Seccional de Investigación Criminal
Dirección de la Entidad:
Ciudad: Bogota D.C Teléfono de la entidad:
De que Entidad es Egresado: Escuela de Policía Judicial e Investigación
De que Curso: En que Año finalizó: 2000

Pablo E Tellez Mosquera
Nombre:

La asociación se reserva el derecho de admisión.

Asociación de Grafólogos Forenses de Colombia
"ASGRAFOCOL"
Tels: 2214655 – 3112084588 – 3168751958

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 159081

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ALBA LIDIA ARIAS VARGAS**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **36178602.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	123300	08/07/2003	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**NO**	HUILA	NEIVA	3212099538 - 3212099538
Residencia	**CALLE 68 N.756 TORRE 7 APTO 1002**	HUILA	NEIVA	321209538 - 3212099538
Correo	ALBAARIAS1064@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **11** días del mes de **marzo** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.